

**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **OFRENDAS FLORALES Y LUCTUOSAS** NÚMERO **CAPS/24-07/032**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ALCALDÍA”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDA POR **FERNANDO ROMERO DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL** COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUINTE, Y POR LA OTRA PARTE **LOGÍSTICA AMFA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **MARÍA ISABEL PORTILLO TORRES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. “LA ALCALDÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:**

**I.1.** QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**I.2.** QUE SU TITULAR LA MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, ANTE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.3.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDESA TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

**I.4.** QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032**

**I.5. QUE LA MAESTRA CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.6. QUE EL LICENCIADO FERNANDO ROMERO DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

**I.7. LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OFRENDAS FLORALES Y LUCTUOSAS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CON BASE EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 07-027, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL.**

**I.8. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3822 GASTOS DE ORDEN SOCIAL DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.**

**I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.**

**I.10. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**I.11 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.**



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032**

**II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:**

**II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,397 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021 REGISTRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 226 DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-2021097287 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETOS LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS.**

**II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO FOLIO W3A1WHZ-PRANRXB VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II.3. QUE SU APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 33,589, FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 REGISTRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO IDMEX2336587918, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES LAM211215TP1**

**II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LO SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II.6. ASÍ MISMO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.**

**II.7. QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.**

**II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.**



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALZ. ACOXPA NO. EXT. 908, COL. RESIDENCIAL VILLA COAPA, C.P. 14390, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

III. 2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE SERVICIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, "LAS PARTES" HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" Y LA "LA ALCALDÍA" CELEBREN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE OFRENDAS FLORALES LUCTUOSAS CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

REQUERIMIENTO		
AREA SOLICITANTE:		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO 07-027	(3822) GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$102,377.00
TIPO SERV		



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO DE OFRENDAS FLORALES Y LUCTUOSAS	1	SERVICIO		
1.1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: CORONA LUCTUOSA CON 75 ROSAS BLANCAS Y FOLLAJE DE TEMPORADA, DE 2 METROS DE DIÁMETRO, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO; MONTAJE EN TRIPODE DE MADERA CON ALTURA APROXIMADA DE 2.00 METROS	1	SERVICIO	\$2,450.00	\$2,450.00
1.2	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: CUBRE CAJA O A PISO, CONFECCIONADO CON 10 TALLOS DE FLOR CASABLANCA AROMÁTICA CON FOLLAJE JUMBO DE TEMPORADA, MONTADO EN PLATO PLÁSTICO DE 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO. DIMENSIONES APROXIMADAS DE 70 CENTÍMETROS DE LARGO POR 30 CENTÍMETROS DE ALTO.	1	SERVICIO	\$1,600.00	\$1,600.00
1.3	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: CUBRE CAJA O A PISO, CONFECCIONADO POR DOS DOCENAS DE ROSA BLANCA DE INVERNADERO, FLOR ESPUMA BLANCA, UNA DOCENA DE FLOR LEATRIZ Y UNA DOCENA DE FLOR IRIS, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO, MONTADO EN PLATO PLÁSTICO DE 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO. DIMENSIONES APROXIMADAS DE 70 CENTÍMETROS DE LARGO POR 30 CENTÍMETROS DE ALTO.	1	SERVICIO	\$1,400.00	\$1,400.00
1.4	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: OCHO DOCENAS DE ROSA BLANCA DE INVERNADERO ENTRE FOLLAJE DE JUMBO, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO, MONTADO EN BASE DE PLÁSTICO TIPO JARDINERA. DIMENSIONES DE 60 CENTÍMETROS DE LARGO POR 65 CENTÍMETROS DE ALTO	1	SERVICIO	\$2,950.00	\$2,950.00
1.5	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: DOS DOCENAS DE ROSA BLANCA DE INVERNADERO, UNA DOCENA DE GLADIOLA BLANCA, UNA DOCENA DE TULIPÁN BLANCO, UNA DOCENA DE DRAGONARIO BLANCA, CUATRO FLORES DE ANTURIO, ENTRE FOLLAJE DE RUSCOS, FORNIOS Y JUMBO, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO, MONTADO EN BASE DE PLÁSTICO TIPO JARDINERA TONO CHOCOLATE. DIMENSIONES DE 55 CENTÍMETROS DE LARGO POR 70 CENTÍMETROS DE ALTO.	1	SERVICIO	\$2,500.00	\$2,500.00
1.6	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: CINCUENTA ROSAS BLANCAS DE INVERNADERO, FOLLAJE TIPO HELECHO, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO, MONTADO EN BASE DE PLÁSTICO TIPO CANASTA COLOR CAFÉ. DIMENSIONES DE 40 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 75 CENTÍMETROS DE ALTO.	1	SERVICIO	\$2,100.00	\$2,100.00
1.7	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: DOS DOCENAS DE ROSA BLANCA DE INVERNADERO ENTRE FLOR BABY BLANCA Y FOLLAJES DIVERSOS, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO, MONTADO EN BASE DE PLÁSTICO TIPO CANASTA COLOR CAFÉ. DIMENSIONES DE 40 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 50 CENTÍMETROS DE ALTO.	1	SERVICIO	\$1,350.00	\$1,350.00



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032**

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO**; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA. – MONTO**

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFRENDAS FLORALES LUCTUOSAS, EL MONTO MÍNIMO DE \$22,064.01 (VEINTIDÓS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) MÁS \$3,530.24 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 24/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO EL MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$25,594.25 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$88,256.03 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.) MÁS \$14,120.96 (CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 96/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$102,377.00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA. – FORMA DE PAGO**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. GDF-971205-4NA, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC (FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@aao.cdmx.gob.mx](mailto:facturacion@aao.cdmx.gob.mx) Y [efactura.aao21@yahoo.com](mailto:efactura.aao21@yahoo.com) , DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032**

CULTURAL DE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN ENVIARLA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE "LA ALCALDÍA" PARA SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITANDO QUE SE REALICE SU PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

**CUARTA. – PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN EL **SERVICIO DE OFRENDAS FLORALES Y LUCTUOSAS** DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL** DE "LA ALCALDIA", QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR" SE COORDINARÁ EN TODO MOMENTO CON LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL** DE "LA ALCALDÍA", PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL ANEXO TÉCNICO.

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**QUINTA. – PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE Y/O HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE.

**SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

**SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL**

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A "LA ALCALDÍA".

**OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "LA ALCALDÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

**NOVENA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

**DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES SE EXENTA A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR ENCONTRARSE EN LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 55 DE CITADA LEY.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES**

"LAS PARTES" ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. TRANSCURRIDO EL PLAZO "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032**

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"**, PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**

**"LA ALCALDÍA"**, RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y **ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"** DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS **05** DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
8. SI EL MONTO DE LA PENA IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACURDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

**DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO, SE SOMETEN A LA

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032**

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

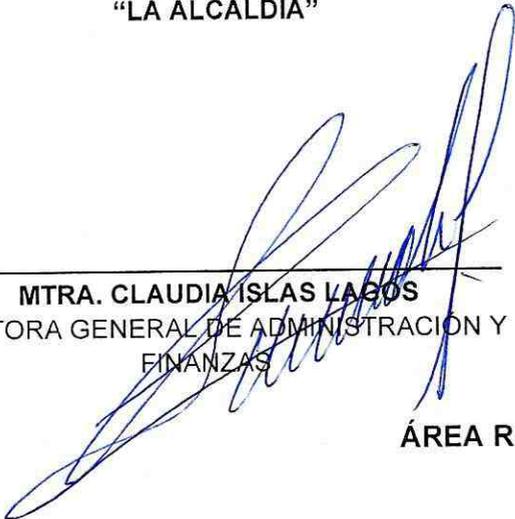
**DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO, "LAS PARTES" LO SUSCRIBEN EN 04 (CUATRO TANTOS), EL CUAL CONSTA DE 14 (CATORCE) PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

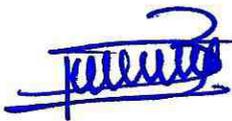
"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

  
MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
MARÍA ISABEL PORTILLO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUERENTE

  
LIC. MARIANA TORRESLANDA MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO CULTURAL

  
LIC. FERNANDO ROMERO DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032

TESTIGOS DE "LA ALCALDÍA"

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. DIANA TORRES GARCÍA  
COORDINADORA DE ALMACÉN,  
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/24-07/016 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LOGÍSTICA AMFA, S.A. DE C.V. EN FECHA 16 DE JULIO DE 2024.

LJCL



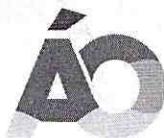


CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ELABORACIÓN, ENTREGA Y RETIRO DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL PARA LA CONMEMORACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS SOLEMNES Y CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS LUCTUOSAS DE ORDEN PATRIÓTICO, QUE SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL.

PTDA.	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	GRAFICO
1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: CORONA LUCTUOSA CON 75 ROSAS BLANCAS Y FOLLAJE DE TEMPORADA, DE 2 METROS DE DIÁMETRO, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO; MONTAJE EN TRÍPODE DE MADERA CON ALTURA APROXIMADA DE 2.00 METROS.	1	SERVICIO	
2	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: CUBRE CAJA O A PISO, CONFECCIONADO CON 10 TALLOS DE FLOR CASABLANCA AROMÁTICA CON FOLLAJE JUMBO DE TEMPORADA, MONTADO EN PLATO PLÁSTICO DE 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO. DIMENSIONES APROXIMADAS DE 70 CENTÍMETROS DE LARGO POR 30 CENTÍMETROS DE ALTO.	1	SERVICIO	
3	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: CUBRE CAJA O A PISO, CONFECCIONADO POR DOS DOCENAS DE ROSA BLANCA DE INVERNADERO, FLOR ESPUMA BLANCA, UNA DOCENA DE FLOR LEATRIZ Y UNA DOCENA DE FLOR IRIS, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO, MONTADO EN PLATO PLÁSTICO DE 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO. DIMENSIONES APROXIMADAS DE 70 CENTÍMETROS DE LARGO POR 30CENTÍMETROS DE ALTO.	1	SERVICIO	



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032

4	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: OCHO DOCENAS DE ROSA BLANCA DE INVERNADERO ENTRE FOLLAJE DE JUMBO, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO, MONTADO EN BASE DE PLÁSTICO TIPO JARDINERA. DIMENSIONES DE SESENTA CENTÍMETROS DE LARGO POR SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE ALTO.	1	SERVICIO	
5	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: DOS DOCENAS DE ROSA BLANCA DE INVERNADERO, UNA DOCENA DE GLADIOLA BLANCA, UNA DOCENA DE TULIPÁN BLANCO, UNA DOCENA DE DRAGONARIO BLANCA, CUATRO FLORES DE ANTURIO, ENTRE FOLLAJE DE RUSCOS, FORNIOS Y JUMBO, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO, MONTADO EN BASE DE PLÁSTICO TIPO JARDINERA TONO CHOCOLATE. DIMENSIONES DE CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE LARGO POR SETENTA CENTÍMETROS DE ALTO.	1	SERVICIO	
6	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: CINCUENTA ROSAS BLANCAS DE INVERNADERO, FOLLAJE TIPO HELECHO, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO, MONTADO EN BASE DE PLÁSTICO TIPO CANASTA COLOR CAFÉ. DIMENSIONES DE CUARENTA CENTÍMETROS DE ANCHO POR SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE ALTO	1	SERVICIO	
7	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLO FLORAL CONFECCIONADO EN FLOR NATURAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: DOS DOCENAS DE ROSA BLANCA DE INVERNADERO ENTRE FLOR BABY BLANCA Y FOLLAJES DIVERSOS, BANDA LUCTUOSA CON LEYENDA EN COLOR NEGRO, MONTADO EN BASE DE PLÁSTICO TIPO CANASTA COLOR CAFÉ. DIMENSIONES DE CUARENTA CENTÍMETROS DE ANCHO POR CINCUENTA CENTÍMETROS DE ALTO.	1	SERVICIO	



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-07/032

